

recibo de pago por derecho de tramitación, entre otros; asimismo, el referido proyecto normativo se encuentra estructurado en ocho (8) artículos;

Que, mediante informe legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) señala que el proyecto normativo alcanzado por la UPS se enmarca en la normativa portuaria vigente, por lo que, considera que es legalmente viable;

Que, el proyecto normativo no supone la instauración de procedimientos administrativos, ni establece requisitos en el marco de los procedimientos administrativos existentes, por lo cual, no se encuentra comprendido en el Análisis de Calidad Regulatoria establecido en el Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas; por lo que para el presente caso se requiere la publicación previa en mención;

Que, de conformidad con el artículo 7 numeral 19 del ROF de la APN, es atribución y función del Directorio de la APN aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del precitado ROF, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la entidad y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, el Directorio de la APN en su Sesión N° 549, de fecha 22 de diciembre de 2020, acordó la aprobación del proyecto normativo “Lineamientos para la certificación de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional en el sistema de gestión de la calidad, conforme a la norma internacional ISO 9001”, disponiendo su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y el portal institucional de la APN, durante 30 días calendario, a fin de recibir los comentarios de la comunidad portuaria y fortalecer el proyecto normativo;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto normativo “Lineamientos para la certificación de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional en el Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a la norma internacional ISO 9001”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.gob.pe/apn, así como del proyecto normativo denominado “Lineamientos para la certificación de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional en el sistema de gestión de la calidad, conforme a la norma internacional ISO 9001”, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Designar a los señores Luis García Lumbrales y Teodoro Agüero Fizcarral, jefe y especialista de la Unidad de Protección y Seguridad, respectivamente, para que acopien y compilen todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elaboren la matriz correspondiente y propongan los cambios o modificaciones necesarias al proyecto normativo señalado en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilitan los correos electrónicos: lgarcia@apn.gob.pe y taguero@apn.gob.pe, para que se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1915831-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

FE DE ERRATAS

Entrada en vigencia del “Acuerdo por intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para extender mutatis mutandis los efectos de la aplicación del Acuerdo Comercial Multipartes”

Mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/161 c.a., el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Entrada en vigencia del “Acuerdo por intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para extender mutatis mutandis los efectos de la aplicación del Acuerdo Comercial Multipartes”, publicada en la edición del día 29 de diciembre de 2020, en la página 125.

DICE:

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Acuerdo por intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para extender mutatis mutandis los efectos de la aplicación del Acuerdo Comercial Multipartes” formalizado mediante intercambio de Notas, Nota REF # 0086 de 11 de octubre de 2019, de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Lima y Nota RE (MIN) N° 6-17/29 de 11 de octubre de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-RE del 20 de mayo de 2020. Entrará en vigor el 31 de diciembre de 2020.

DEBE DECIR:

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Acuerdo por intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para extender mutatis mutandis los efectos de la aplicación del Acuerdo Comercial Multipartes” formalizado mediante intercambio de Notas, Nota REF # 0086 de 11 de octubre de 2019, de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Lima y Nota RE (MIN) N° 6-17/29 de 11 de octubre de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-RE del 20 de mayo de 2020. Entrará en vigor el 31 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas.

1915796-1